

ESTUDIO DE DETALLE

EXPTE .: 000042/2012-U CLASIFICAD

Peticionario: BRASERIAS CANTOBLANCO, S.L

Situación: C/ Minería 8. 22006 HUESCA

Arquitecto: Fernando Bueno Montañés

colegiado 1.397 C.O.A.A

ESTUDIO DE DETALLE EN EXPTE: 000042/2012-U CLASIFICADA. CALLE MINERÍA 8 PBJ NAVE DE HUESCA.

1.- ENCARGO Y OBJETO.

Braserías Cantoblanco S.L., encarga al arquitecto D. Fernando Bueno Montañés, Colegiado nº 1.397 del C.O.A.A. Demarcación de Zaragoza, la redacción del Estudio de Detalle requerido por el Excmo. Ayuntamiento de Huesca para subsanar las deficiencias en el Exp. 000042/2012-U CLASIFICADA.

"Respecto al cumplimiento del texto refundido de la revisión del P.G.O.U. con aprobación definitiva el6 de junio de 2008. Se deberá redactar un Estudio de Detalle, para su posterior tramitación, según se indica en el artículo 8.7.17. Usos compatibles. Clase d): Recreativo en categorías la y 2ª. Grupo III. en situación 1ª y 2ª. Se requerirá la tramitación de un Estudio de Detalle, cuando la superficie útil sea igual o superior a trescientos (300) metros cuadrados."

Su tramitación y aprobación se ajustará al procedimiento regulado en el Art. 68 de la Ley 3/2.009 de Urbanismo de Aragón.

Artículo 68.—Procedimiento.

- 1. Cualquier persona podrá formular a su costa estudios de detalle, cuya aprobación inicial corresponde al Alcalde, y la definitiva, al Ayuntamiento Pleno, previo sometimiento a información pública y audiencia de los interesados por plazo común de un mes como mínimo.
- 2. En la tramitación de estudios de detalle de iniciativa privada, se aplicarán las siguientes reglas:
- a) El Alcalde sólo podrá denegar la aprobación inicial por incumplimiento de las exigencias documentales y formales y en casos de ilegalidad manifiesta.
- b) Se entenderá otorgada la aprobación inicial por el transcurso de un mes desde la presentación de la documentación completa en el registro municipal.
- c) En caso de inactividad municipal, independientemente de que la aprobación inicial haya sido expresa o presunta, podrá observarse el trámite de información pública y audiencia a los interesados conforme a lo establecido en la disposición adicional cuarta. Concluido el trámite, el promotor podrá solicitar al Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva del estudio.
- d) En caso de silencio municipal, se entenderá producida la aprobación definitiva por el transcurso de dos meses desde la presentación de la solicitud de aprobación definitiva en el registro municipal. En ningún caso se entenderán aprobados por silencio administrativo estudios de detalle en contra de la legislación o del planeamiento urbanístico ni, en particular, aquellos que incorporen determinaciones que excedan el posible contenido de los estudios de detalle conforme a esta Ley.

El Reglamento de Desarrollo Parcial de la Ley 5/99 y posteriormente 3/2.009, se expresa en términos similares en su artículo 130.

El contenido de la modificación viene regulado por el Art. 67 de la Ley 3/2.009, modificado en el Art. 43.2 de la Ley 3/2012, de 8 de marzo, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, publicada en el B.O.A. de 19 de marzo de 2.012 y el Art. 125 a 128 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/99 y posteriormente 3/2.009.

«Artículo 67.- Contenido.

- 1. Los estudjos de detalle podrán formularse cuando fuere preciso completar o, en su caso, adaptar determinaciones establecidas en el plan general para el suelo urbano, en los planes parciales y especiales y en las Delimitaciones de Suelo Urbano en los supuestos que se establecen en su regulación.
- 2. Los estudios de detalle incluirán los documentos justificativos de los extremos sobre los que versen. Su contenido tendrá por finalidad prever, modificar o reajustar, según los casos:
- a) El señalamiento de alineaciones y rasantes que no afecten a la ordenación estructural ni disminuyan la superficie destinada a espacios libres, públicos o privados.
- b) La ordenación de los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del planeamiento o Delimitación de Suelo Urbano. c) Las condiciones estéticas y de composición de la edificación complementarias del planeamiento.
- 3. Los estudios de detalle no podrán alterar el destino del suelo ni el aprovechamiento máximo que corresponda a los terrenos comprendidos en su ámbito, ni incumplir las normas específicas que para su redacción haya previsto el planeamiento o la Delimitación de Suelo Urbano. Podrán establecer nuevas alineaciones y, además de los accesos o viales interiores de carácter privado, crear los nuevos viales o suelos dotacionales públicos que precise la remodelación del volumen ordenado, sustituyendo si es preciso los anteriormente fijados, siempre que su cuantificación y los criterios para su establecimiento estuvieran ya determinados en el planeamiento. En ningún caso podrán ocasionar perjuicio ni alterar las condiciones de la ordenación de los predios colindantes.»

2.- ANTECEDENTES.

Se solicita Licencia de Actividad Clasificada e Instalación Eléctrica en Baja Tensión, según proyecto redactado por el Ingeniero D. Luis Marquina Nasarre, visado por el C.O.I.T.A. en fecha 13 diciembre de 2.012.

Las actuaciones reflejadas en el proyecto, comprenden de forma exclusiva la adecuación interior de un edificio existente, sin afectar en modo alguno las condiciones urbanísticas

Del informe municipal preceptivo, se desprende el requerimiento de Estudio de Detalle según el art. 8.7.17 del vigente P.G.O.U.

3.- JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE.

Dado que no se modifica ningún aspecto relativo a alineaciones ni rasantes, ni de ocupación ni edificabilidad ni de alturas, se pretende aclarar que la modificación de uso principal por un uso compatible como es el terciario, no afecta en aspectos fundamentales del conjunto industrial.

Artículo 8.7.3. Obras admisibles.- No se realizan obras.

Artículo 8.7.4. Tratamiento de fachadas, condiciones estéticas. No se realizan obras.

Artículo 8.7.5. Parcela mínima.- No se modifica.

Artículo 8.7.8. Edificabilidad.- No se modifica.

Artículo 8.7.9. Ocupación.- No se modifica.

Artículo 8.7.10. Posición de la edificación.- No se modifica.

Artículo 8.7.11. Altura de la edificación.- No se modifica.

Se trata de una actividad compatible, según determina el vigente P.G.O.U., pero deben de aclararse varios aspectos:

- 1.- Dadas las características definidas para la actividad, la actividad presenta sus puntas en los momentos en que la actividad industrial pierde intensidad o no existe. Se consideran como momentos más intensos, a partir de las 18 horas y fines de semana, que coinciden con bajas casi totales de la actividad industrial.
- 2.- Existen zonas de estacionamiento privado fuera del viario público, tal y como se define en 8.7.12.

Artículo 8.7.12. Plazas de aparcamiento.- Se realiza en zona privada, fuera de carriles de tráfico. Artículo 8.7.15. Red viaria.- El vial al que da frente tiene una calzada de 13,- m. quedando una anchura entre alineaciones de 23,- m. quedando 5,- libres a cada lado.

No se observa por tanto, interferencia entre las actividades existentes y propuestas.

Zaragoza, febrera de 2.013 El Arquitecto

Fdo: Fernando Bueno Montañés Cot. 1.397 C.O.A.A. Demarc. Zaragoza

FICHA CATASTRAL. C/ MINERIA n° 8.- HUESCA.



SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

ade Eechonon del Culomo

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE 4294016YM1649C0001YD

DATOS DEL INMUEBLE

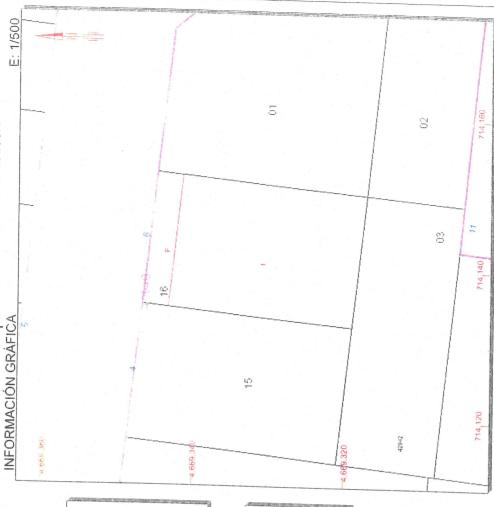
		ANO CONSTRUCCION 1984	SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²] 435
CL MINERIA DE LA 8 ES:1 PI:00 Pt:01	22006 HUESCA [HUESCA]	USO LOCAL PRINCIPAL Industrial	COEFICIENTE DE PARTICIPACION 100,000000

DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

CL MINERIA DE LA 8		
HUESCA [HUESCA]		
SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]	SUPERFICIE SUELO Imil	TIPO DE FINCA
435	489	Parcela con un unico inmueble

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

Municipio de HUESCA Provincia de HUESCA



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

714,160

Coordenadas U T M Huso 30 ETRS89
 Limite de Manzana
 Limite de Parcela
 Limite de Construcciones
 Mobilario y aceras
 Limite zona verde
 Hidrografia

Miércoles, 13 de Febrero de 2013

P.G.O.U. - CALIFICACIÓN SUELO. C/ MINERÍA nº 8.- HUESCA.

